

## PROGRAMA PROPIO DE I+D+I 2026

### RESOLUCIÓN RECTORAL POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS A PDI E INVESTIGADORES DOCTORES PARA REALIZAR ESTANCIAS DE INVESTIGACIÓN INTERNACIONAL DE DURACIÓN IGUAL O SUPERIOR A UN MES

*Aprobada en Comisión de Investigación de 12 de marzo de 2026*

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Estas ayudas se orientan a fortalecer e internacionalizar la actividad investigadora de la UPM, promoviendo iniciativas de investigación conjunta con instituciones internacionales de prestigio, tesis doctorales en régimen de cotutela y la participación de la UPM en programas financiados por la Unión Europea o en proyectos bilaterales con otros países.

En el marco del Programa Propio de I+D+i de la UPM, y de conformidad con las Bases Regulatoras aprobadas por Resolución Rectoral de 23 de febrero de 2017, procede efectuar la correspondiente convocatoria anual de ayudas para la financiación de estancias internacionales del personal docente e investigador (PDI) y de investigadores doctores de la UPM.

Será de aplicación lo dispuesto en la normativa estatal en materia de subvenciones, procedimiento administrativo, régimen presupuestario y demás disposiciones concordantes, así como lo dispuesto en los Estatutos de la UPM. Conforme a las competencias del Rector recogidas en el artículo 70 de dichos Estatutos, se establece:

#### Disposiciones comunes

##### *Artículo 1. Objeto de la convocatoria*

La presente resolución tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas para realizar estancias de investigación en el extranjero, de duración igual o superior a un mes, en Universidades o Centros de investigación de prestigio, públicos o privados, o en Empresas con una actividad destacada de I+D+i. Las ayudas van destinadas al PDI de la UPM en activo y con dedicación a tiempo completo, así como a los beneficiarios de la UPM de programas oficiales de contratación de doctores o del Programa Propio de I+D+i.

##### *Artículo 2. Dotación presupuestaria*

En el presupuesto 2026 del Vicerrectorado de Investigación y Doctorado de la UPM, esta ayuda se enmarca en el programa 466A, con una dotación total de 84.000 €, para la que se ha reservado crédito por el importe máximo disponible.

##### *Artículo 3. Condiciones, cuantía de las ayudas y gastos financiables*

Estas ayudas son aplicables a estancias en el extranjero cuya finalidad sea exclusivamente investigadora y en las entidades reflejadas en el Artículo 1, incluyendo actividades experimentales, manejo de documentos y software o aprendizaje de nuevas técnicas, entre otras. Las ayudas podrán complementarse con otras concedidas por entidades distintas a la UPM, siempre que no haya

incompatibilidad entre las convocatorias. En ningún caso se podrá duplicar la justificación de gastos.

Estas ayudas son expresamente incompatibles con:

- El disfrute de un período sabático. Tampoco son utilizables para financiarlo parcialmente.
- Las ayudas Salvador de Madariaga y José Castillejo para la misma estancia.
- Las ayudas de movilidad internacional del Vicerrectorado de Internacionalización de la UPM.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de los no Residentes y sobre el Patrimonio, no tendrán la consideración de rendimientos del trabajo, por lo que estarán exentas de IRPF las dotaciones económicas que tienen por objeto compensar los gastos de manutención, locomoción y estancia derivados de la realización de estancias temporales en el extranjero.

La cuantía de cada ayuda, que tiene carácter adicional a la percepción de haberes, comprenderá (1) el coste del viaje ida y vuelta al lugar de destino, con un máximo de 500 € para Europa y de 1.000 € para el resto del mundo; y (2) una cantidad mensual, que dependerá del monto de otras ayudas obtenidas, de las características de la estancia, y del centro y país de destino, con un máximo mensual de 1.700 €, o la parte proporcional para los meses que no se completen. A esta cantidad mensual se le aplicará un coeficiente de corrección según el destino, basado en los *Country Correction Coefficients* (CCC) de las acciones Marie Skłodowska-Curie (MSCA) del Programa Marco de la Unión Europea.

Condiciones generales:

1. Sólo se concederá una ayuda por solicitante en el año en curso.
2. La estancia tendrá una duración mínima de un mes y máxima de seis meses. En este sentido se advierte a los interesados que han de cumplir el artículo 8 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, así como el artículo 155 de los Estatutos de la UPM que regulan las percepciones salariales durante las licencias por docencia e investigación después del tercer mes de estancia.
3. La estancia debe cubrir como mínimo un mes, de inicio a fin, durante 2026. En el caso de que la estancia abarque meses de 2027, solo serán objeto de estas ayudas los meses de 2026.
4. La ejecución del presupuesto se realizará desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026. La ayuda sólo cubrirá los gastos incurridos y facturados en 2026. La estancia deberá realizarse en un solo centro de destino.
5. En ningún caso el país de destino podrá coincidir con el de nacionalidad del beneficiario, salvo que éste acredite tener su residencia legal en España y haber transcurrido como mínimo dos años con vinculación laboral a la UPM.
6. Los solicitantes deberán contar con la aceptación del organismo receptor, expresada como carta de invitación, donde se mencione expresamente la duración de la estancia y la fecha prevista de inicio.
7. Los solicitantes deberán contar con la Licencia por Docencia e Investigación, de acuerdo con la normativa vigente, que en ningún caso será concedida sin el informe favorable previo del departamento y del centro de adscripción. Debe constar en dicho informe que se asumen las obligaciones docentes del solicitante durante la estancia, sin que se incremente la plantilla de profesorado.
8. La concesión de la ayuda no podrá considerarse como resolución de comisión de servicios, ni podrá sustituir a la licencia de viaje cuando ésta sea preceptiva.
9. Todos los requisitos de esta convocatoria deberán cumplirse en el momento de presentación de la solicitud y mantenerse durante el período de disfrute de la ayuda.

10. Estas ayudas quedan supeditadas en todo caso a que los organismos competentes avalen que concurren las condiciones adecuadas, sanitarias o de otro tipo, para que el viaje y la estancia en el destino elegido puedan tener lugar.

Se consideran gastos financiables por esta ayuda únicamente los de locomoción, manutención y alojamiento. Los desplazamientos deberán realizarse en medios públicos de transporte y en clase turista. Sólo en casos debidamente justificados podrá utilizarse, previa autorización del Vicerrectorado de Investigación y Doctorado, el vehículo propio. Serán de aplicación los límites establecidos para el Grupo 2 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y la posterior Resolución de 2 de enero de 2008.

Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria la asistencia a congresos, reuniones de trabajo o coordinación y eventos afines, así como la asistencia o impartición de cursos reglados.

#### ***Artículo 4. Requisitos de los solicitantes***

Podrán solicitar estas ayudas:

1. El PDI en activo de la UPM, con dedicación a tiempo completo, que pertenezca a un Centro, Departamento, Instituto Universitario de Investigación, Centro de I+D+i o Grupo de Investigación reconocido de la UPM. El disfrute de la ayuda está condicionado a que la fecha prevista del viaje esté incluida en el período de vigencia de su contrato con la UPM.
2. Cualquier beneficiario de programas oficiales postdoctorales, sean internacionales, nacionales, regionales o del Programa Propio, siempre que la fecha prevista de realización de la estancia esté incluida en el período de vigencia de su contrato con la UPM.

#### ***Artículo 5. Solicitudes***

Las solicitudes deberán cumplimentarse electrónicamente por el solicitante mediante el formulario disponible en la dirección: [https://www.upm.es/Investigacion/Programa\\_Propio\\_UPM/2026](https://www.upm.es/Investigacion/Programa_Propio_UPM/2026)

Una vez completado el formulario, deberá cerrarse para generar el correspondiente archivo PDF, que deberá firmarse digitalmente. Posteriormente, la solicitud firmada deberá presentarse en la sede electrónica de la UPM (<https://sede.upm.es/procedimientos/programapropio>) o a través de cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para la presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la UPM, **hasta el 30 de abril de 2026 a las 14:00 horas (hora española CET)**.

La solicitud deberá venir acompañada de la siguiente documentación:

1. Currículo en formato CVA (FECYT).
2. Licencia por Docencia e Investigación, firmada por el Vicerrector de Profesorado.
3. Carta de invitación del responsable del centro, departamento o grupo de investigación en el que realizará la estancia, indicando la duración y la fecha de inicio

- prevista.
4. Documento PDF del previaje autorizado según modelo OTT siguiendo los procedimientos establecidos a tal efecto por el Vicerrectorado de Asuntos Económicos. Debe incluirse la cantidad solicitada, con desglose de gastos.
  5. Memoria, hasta un máximo de 400 palabras, especificando los objetivos de la estancia, el plan de trabajo y los resultados esperados.
  6. Documento acreditativo en caso de proyectos bilaterales, indicando si participa como IP o como miembro del equipo investigador.
  7. Si es aplicable, documento acreditativo de haber recibido ayudas oficiales de movilidad en convocatorias competitivas externas a UPM durante los últimos tres años, a contar desde la fecha de solicitud.
  8. Si la estancia tiene lugar en una empresa, descripción de las capacidades y logros de I+D+i de ésta (máximo 400 palabras), así como un acuerdo firmado por la empresa que refleje el reconocimiento de la propiedad intelectual y los derechos de explotación de resultados del trabajo realizado por el beneficiario en dicha empresa.

Tras la comprobación administrativa, el Vicerrectorado de Investigación y Doctorado publicará en web una lista de solicitudes aceptadas, excluidas y por subsanar, indicando los motivos de rechazo o subsanación. Son causa de exclusión, sin posibilidad de subsanación:

1. El incumplimiento de los requisitos del artículo 4 a la fecha del cierre de la convocatoria.
2. La entrega de la documentación indicada en el artículo 5 en blanco, o bien utilizando un formato o con un contenido distinto del indicado en la convocatoria.
3. Las solicitudes entregadas fuera de plazo, así como las solicitudes que no se hayan cerrado en la plataforma telemática o se hayan cerrado con un contenido dado y se hayan registrado con un contenido distinto.
4. Las solicitudes que no se hayan registrado en sede electrónica.
5. Las solicitudes que no dispongan de carta de invitación del organismo receptor o no hayan obtenido la Licencia por Docencia e Investigación a la fecha del cierre de la convocatoria.
6. Que el solicitante haya sido beneficiario de este tipo de ayuda en la convocatoria de 2025.
7. Las solicitudes dirigidas a cubrir un gasto subvencionado por otra ayuda o por proyectos (1) financiados con fondos PRTR, (2) ya justificados al organismo financiador, o (3) cuyo plazo de ejecución hubiera finalizado en el momento de la solicitud.

Los solicitantes contarán con un plazo de 10 días hábiles para entregar las solicitudes subsanadas a través del formulario de la aplicación web, tras el cual se publicará la lista definitiva de solicitudes aceptadas y excluidas.

Las consultas sobre la convocatoria o las solicitudes deberán hacerse por correo a la dirección [programapropio.investigacion@upm.es](mailto:programapropio.investigacion@upm.es). No se proporcionará atención telefónica, ni se informará sobre el estado de solicitudes individuales.

#### ***Artículo 6. Criterios de concesión y valoración***

Las solicitudes se evaluarán por la Comisión de Investigación de la UPM. La lista definitiva de ayudas concedidas se publicará mediante Resolución Rectoral.

La Comisión de Investigación descartará para su valoración y eventual concesión las solicitudes que no alcancen un mínimo de calidad; evaluará el resto, valorándolas de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Hasta 15 puntos por la excelencia del centro de destino.
2. Hasta 10 puntos por el plan de trabajo investigador.
3. 10 puntos, si el solicitante es director de una tesis en cotutela con la institución que visita.
4. 10 puntos si el solicitante acredita haber sido beneficiario de ayudas oficiales para estancias de movilidad en convocatorias competitivas externas a la UPM en los tres últimos años.
5. 10 puntos si el solicitante es IP de un proyecto de investigación que cofinancie la estancia en el contexto de programas financiados por proyectos bilaterales en convocatorias públicas competitivas; 5 puntos si es miembro, pero no IP, del equipo investigador.
6. 15 puntos si el solicitante ha defendido su tesis doctoral a partir del 1 de enero de 2010.
7. Adicionalmente, 5 puntos si el solicitante ha defendido su tesis doctoral a partir del 1 de enero de 2014.
8. Para los solicitantes bajo figuras que pueden solicitar el reconocimiento de sexenios: 5 puntos por sexenio reconocido, más 5 puntos si el último es un sexenio activo.
9. Para solicitantes no contemplados en el punto anterior: hasta un máximo de 10 puntos, sumando (a) 2 puntos por cada publicación indexada JCR Q1 o Q2 realizada desde la fecha de defensa de su tesis doctoral, o bien, para la ETS Arquitectura, revistas en posiciones Q1 y Q2 de los listados recogidos en los “Criterios de calidad de las tesis”; (b) 2 puntos por cada patente de la que el solicitante sea titular o cotitular.
10. Participación en UPM Conecta o UPM Investiga: organización, hasta 5 puntos; y participación, hasta 2 puntos.

Una vez ordenadas las solicitudes, el número de ayudas concedidas y su cuantía vendrán determinadas por la dotación presupuestaria.

En caso de empate tendrán prioridad las solicitudes de los contratados postdoctorales, seguidos del PDI laboral, y, por último, del PDI funcionario. Si el empate persiste, se tendrá en cuenta el año de obtención del título de doctor, siendo priorizadas las solicitudes de los titulados más recientes.

#### ***Artículo 7. Aceptación de la ayuda***

Los solicitantes que resulten beneficiarios deberán presentar en el Vicerrectorado de Investigación y Doctorado de la UPM la aceptación de la ayuda otorgada, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución de concesión. Esta aceptación implica que el beneficiario asume el cumplimiento de las condiciones establecidas en la convocatoria. El documento de aceptación, disponible en la web de la convocatoria, debe ser firmado digitalmente por el beneficiario y remitido en formato pdf a la dirección: [programapropio.investigacion@upm.es](mailto:programapropio.investigacion@upm.es).

Transcurrido el plazo antedicho sin que el solicitante haya presentado su aceptación, se entenderá que renuncia a la ayuda. Como en el caso de renunciaciones expresas, se utilizará entonces la lista de reserva.

#### ***Artículo 8. Abono de las ayudas***

El pago de esta ayuda se realizará a los beneficiarios a partir de su concesión y de acuerdo con las normas de ejecución presupuestaria de la UPM, una vez aceptada la ayuda. Como se ha indicado anteriormente, no son financiables los gastos subvencionados por otra ayuda o por proyectos (1) financiados con fondos PRTR, (2) ya justificados al organismo financiador, o (3) cuyo plazo de ejecución hubiera finalizado en el momento de la solicitud.

### ***Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios***

Los beneficiarios estarán obligados a:

1. Destinar la ayuda a la actividad indicada en la solicitud, en los términos señalados por esta convocatoria.
2. Presentar la documentación acreditativa original de los gastos en los que se haya incurrido, y de haber realizado el viaje de ida y vuelta al lugar de la estancia durante el año 2026, con la acreditación del gasto mediante la presentación del billete con las fechas de ida y vuelta en un medio de transporte público, así como la factura original del alojamiento a nombre del beneficiario. En caso de incompatibilidad entre los conceptos de gasto presentados en la solicitud y los términos de esta convocatoria, prevalecerá esta última.
3. Realizar la justificación económica completa, entregando el documento postviaje según el modelo O'IT, en los 15 días siguientes a la finalización del viaje.
4. Devolver las cantidades concedidas que no se hayan podido gastar.
5. Entregar la documentación que se menciona en el artículo 11.
6. Usar siempre la afiliación 'Universidad Politécnica de Madrid' (escrita de esta manera) y seguir las recomendaciones de la UPM sobre 'firma normalizada' y sobre el uso de código de investigador ORCID para las publicaciones que deriven de la actividad financiada.
7. Mencionar la ayuda del Programa Propio de I+D+i e incluir el logo de la UPM en cualquier comunicación o actividad de difusión relacionada con la actividad.
8. Incluir el registro de la actividad en la memoria de actividades de los departamentos, grupos de investigación, centros, institutos de investigación o centros de I+D+i, según corresponda.
9. Participar en alguna actividad de difusión general a petición de la Unidad de Cultura Científica de la UPM.

### ***Artículo 10. Seguimiento y justificación de la actuación***

Los beneficiarios deberán entregar un documento al Vicerrectorado de Investigación y Doctorado en un plazo de un mes de la finalización de la actividad, en el que se detallarán las actividades, resultados y memoria económica con desglose de gastos subvencionados por esta ayuda que demuestre el cumplimiento de las condiciones de la ayuda. Así mismo deberán entregar una certificación del responsable del Centro extranjero donde conste expresamente el día de inicio y el de término.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en esta convocatoria dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de interrupción justificada, la ayuda se suspenderá temporalmente. Si la estancia realizada resultase de duración inferior a la acordada, se reintegrará la parte proporcional correspondiente.

### ***Artículo 11. Recursos***

Contra los actos administrativos que se derivan de la presente convocatoria, podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



UNIVERSIDAD  
POLITÉCNICA  
DE MADRID

### **Disposición Final**

Se faculta al Vicerrector de Investigación y Doctorado para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de la presente resolución, procediendo, si es preciso, a dictar y publicar las instrucciones necesarias para su desarrollo y cumplimiento.

*Madrid, a 24 de marzo de 2026*

EL RECTOR

Óscar García Suárez